



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2024-00039-00

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida¹ de embargo ordenada en el auto de fecha 16 de febrero de 2024² y como quiera que se hace necesario ordenar el secuestro de los inmuebles con matrícula 370-75849, 370-75850, 370-615404 y 370-741842 y el establecimiento de comercio denominado “MAXIMA POTENCIA”, se comisionará al Juez Civil Municipal de Cali- Reparto, exclusivo para el conocimiento de despachos comisorios de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, tal y como lo dispone el art. 37 y 38 del C.G. del P.

Comoquiera que las entidades financieras Banco Caja Social y Scotiabank Colpatria comunican que fue efectiva la solicitud de medida previa,

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte demandante a través de su apoderado judicial, mediante el cual cumplió requerimiento de notificación del aludido demandado y la constancia de inscripción de medida cautelar.

SEGUNDO: COMISIONAR al Juez Civil Municipal de Cali - Reparto, exclusivo para el conocimiento de despachos comisorios de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, para que realice la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con M.I. 370-75849, 370-75850, 370-615404 y 370-741842 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali.

Así mismo se le COMISIONA para que realice la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado “MAXIMA POTENCIA”, con matrícula N°. 889273, de propiedad del demandado CARLOS ALONSO PANTOJA LINARES.

¹ Doc 018 Cdo medidas previas

² Doc 002 Cdo medidas previas

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Simón Ezequiel Solarte Burbano
Demandada: Carlos Alonso Pantoja Linares
Radicación: 760013103019-2024 00039 00

Librar despacho comisorio por secretaría.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los escritos allegados por Banco Caja Social y Scotiabank Colpatria S.A., informando que la medida cautelar fue efectiva.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **040** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE MARZO DE 2024**



CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08dcc7de6f0a5e3e5ef5578ab4b593ce9a5b17a47ae815b3472ea2cd7aa079e**

Documento generado en 08/03/2024 03:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>